



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

Proceso	Reparación Directa
Demandante	Miguel Abdón Arboleda Villegas y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00218 00
Auto	Admisorio de la demanda

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1.- ADMITIR la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por MIGUEL ABDÓN ARBOLEDA VILLEGAS, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija MARIELENA ARBOLEDA TORRES, GLORIA DECILIA TORRES SERNA, HERMELANDA MARIA TORRES SERNA quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo JUAN PABLO VALENCIA TORRES, LUZ ADRIANA TORRES SERNA, ANA CAROLINA TORRES SERNA, DANIEL MORAN TORRES, MARIA VICTORIA TORRES SERNA, JUAN ESTEBAN ZAPATA TORRES, ALEJANDRA MARIA TORRES SERNA, CLAUDIA PATRICIA TORRES SERNA, JAIME ALBERTO TORRES SERNA, ANDRES LEON TORRES SERNA, JUAN PABLO TORRES SERNA, LIGIA VILLEGA GOMEZ, OSCAR FERNANDO ARBOLEDA VILLEGAS, CAROLINA ARBOLEDA ALVAREZ, DARNEY RICARDO ARBOLEDA ALVAREZ, IRMA ROCIO ARBOLEDA VALENCIA quien actúa en nombre propio y en representación de su hija VALENTINA GOMEZ ARBOLEDA, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A.

2.- NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

3. Notifíquese el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibidem.

4. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el artículo 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

Proceso: Reparación Directa
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 00216 - 00
Demandante: Miguel Abdón Arboleda y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

6. Personería. Se reconoce personería a la Dra. MARIA DORIS GONZALEZ portadora de la Tarjeta Profesional No 114.645 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, visibles a folios 1 a 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>36</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>23 SEP 2013</u>	Fijado a las 8 a.m.
	
ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria	